

—Serán suscritores á la Gaceta—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara testo oficial y autentico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—585.—Excmo. Sr.—En vista de la carta de V. E. n.º 560, fecha cinco de Junio del año último, y del espediente que en copia se acompaña, solicitando la alteracion del artículo primero del Reglamento de pasaportes hoy vigente en el Archipiélago, y teniendo en cuenta que el ánimo del legislador no pudo ser que por la libertad de locomocion otorgada en dicho artículo eludiesen los indígenas el pago del tributo y el servicio de la prestacion personal, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, oido el Consejo de Estado en pleno, ha resuelto, como adicion al referido artículo, lo siguiente: **Primero:** Todos los individuos residentes en las Islas Filipinas, que estén sujetos al pago del tributo y de la prestacion personal, deberán hallarse provistos de la Cédula personal, cuyo modelo es adjunto: **Segundo:** Estas Cédulas se espedirán por los Cabezas de barangay á todos los individuos á que se refiere el artículo anterior, y estén aveciados en su Cabecera; espresando en ellas la vecindad, estado, edad y demás circunstancias que consten anotadas, para que pueda identificarse la persona por los encargados de la vigilancia pública: **Tercero:** Los tributantes podrán viajar con dichas Cédulas por las provincias donde radiquen sus Cabeceras y por las limitrofes sin necesidad de pasaporte;

pero necesitan de este, con arreglo al Reglamento vigente, cuando salgan de sus límites: **Cuarto:** Los encargados en cualquier concepto de la vigilancia pública que encuentren indocumentado alguno de los individuos citados, ó que las señas de la Cédula personal no convengan con las del portador, ó que este se hallé en descubierto del pago del tributo y cargos municipales, lo detendrán y entregarán al Gobernadorcillo del distrito en que fuere encontrado, para que, por trámites de justicia, se le envíe al pueblo de su vecindad, á no ser que identifique su persona ó garantice el pago de sus obligaciones: **Quinto:** Las Cédulas personales se imprimirán por las Oficinas de Hacienda, que tambien cuidarán de remitir, oportuna y anualmente, tales documentos á los Cabezas de barangay, teniendo especial cuidado de que nunca carezcan de ellos: **Sesto:** El Cabeza de barangay repartirá, bajo su responsabilidad, las Cédulas, sin que por ello reciba retribucion alguna: **Sétimo:** Dichas Cédulas empezarán á exigirse desde el dia primero de Enero de mil ochocientos setenta. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 24 de Julio de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese para general conocimiento.—*La Torre*.—Es copia.—*P. I., Felipe Za* por e.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Talon n.º

(MODELO QUE SE CITA.)

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE.....

Cabecera n.º.....

SEÑAS GENERALES.

- Edad.
- Estatura.
- Pelo.
- Ojos.
- Nariz.
- Barba.
- Cara.
- Color.

SEÑAS PARTICULARES.

CALIFICACION.

(Buena ó mala conducta.)

CÉDULA PERSONAL.

Fulano de tal, (indio ó....) (casado ó....) empadronado en la Cabecera del que suscribe, ha pagado el tributo, y (redimido ó prestado) sus servicios personales en el primer tercio del año de la fecha.

á de de 187

(Firma y sello del Cabeza.)

Pagó el segundo tercio hoy de de 187

(Firma y sello.)

Pagó el tercer tercio hoy de de 187

(Firma y sello.)

Caduca en fin del año, y no sirve para trasladarse este individuo desde su Cabecera á otra de la misma provincia, ó de las limitrofes á esta sino dentro del tercio ó tercios pagados.

Gratis.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 29 de Julio de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Comandante D. Luis Cisneros.— De imaginaria, el Teniente Coronel Comandante D. Luis Suero.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 6.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 4.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco e Torrontegui.

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: que en virtud de órdenes superiores, se enagenan en pública subasta varias prendas de vestuario, equipo y mobiliario procedente de la disuelta Guardia del Real sello, la cual tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo venidero, à las 10 en punto de su mañana, en el despacho de la referida Comisaria, sito en la calle de Legaspi n.º 5. Las personas que gusten interesarse en la compra de las citadas prendas y efectos, podrán presentar sus proposiciones verbales ó por escrito antes de la hora citada. El pliego de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en la espresada Comisaria todos los días no feriados de 8 à 12 de la mañana y las prendas y efectos lo estarán à las mismas horas en los entresuelos de la casa n.º 1 de la Calle Real; advirtiendo que no serán admisibles las que no cubran los precios límites.

Manila 28 de Julio de 1869.—*Tomás Cernuda.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Macao, barca española *Minerva*, de 273 toneladas, su capitán D. Juan Manuel Diaz, en 9 días de navegación, tripulación 18, su cargamento general de su procedencia: consignado à D. Francisco Reyes.

De Dumaguete, en Isla de Negros, bergantín-goleta n.º 155 *Matilde*, en 6 1/2 días de navegación, con 2000 picos de azúcar, 1000 picos de abacá, 250 tinajas de manteca, 11,000 bayones vacíos y 100 picos de sibucac: consignado à los Sres. Carranceja Lavara y C.ª, su patron D. Aniceto de Uria.

De Batangas y Lemery, vapor mercante *Mendez Nuñez*, en 9 horas de navegación desde el último punto, su cargamento 80,000 mangas, 1º cerdos y 50 docenas de gallinas: de los puertos, Capitán D. Ignacio de Inchaurreandieta.

De Dagupan, en Pangasinan, panco n.º 401 *Paciencia*, en 34 días de navegación por haber arribado en Santa Cruz de la provincia de Zambales por mal tiempo, su cargamento 1462 cavanos de arroz, 140 picos de sibucac y 150 manojos de palay: consignado al arreez Pedro Santo Tomás.

BUQUES SALIDOS.

Para Bangkok, barca inglesa *Alice Mary*, su capitán Mr. W.ª Craik, con 17 individuos de tripulación, su cargamento lastre.

Para Cagayan, bergantín-goleta n.º 186 *san Julian*, su capitán Don Santiago de Dendis, conduce de transporte de orden Superior 98 presidiarios y un capataz, bajo la custodia de un cabo y ocho soldados para ser trasladados à la Isabela de Cagayan.

Para Taal, en Batangas, id. id. n.º 79 *Rápido*, su arreez Agustín Villavicencio.

Para Calivo, en Capiz, panco n.º 596 *san Antonio*, su arreez Ignacio Mijares, conduce diez individuos, con dos pliegos del Sr. Gobernador Civil de esta Capital para el Gobernador P.-M. y Alcalde mayor de aquella provincia.

Para Lingayen, en Pangasinan, pontón n.º 278 *Ave Maria*, su arreez Vicente Franco.

Para Dansol, en Zambales, panco n.º 469 *santa Lutgarda*, su arreez Macario Angala.

Manila 27 de Julio de 1869.—*Manuel Carballo.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Dumaguete, en Isla de Negros, bergantín-goleta n.º 155 *Matilde*, de 138 toneladas, su patron D. Aniceto de Uria, en 6 1/2 días de navegación, tripulación 16, con efectos de su procedencia: consignado à los Sres. Carranceja Lavara y Compañía.

De Batangas y Lemery, vapor mercante *Mendez Nuñez*, de 66 toneladas, su capitán D. Ignacio de Inchaurreandieta, en 9 horas de navegación, tripulación 18, con efectos de su procedencia: consignado al mismo capitán.

De Dagupan, en Pangasinan, panco n.º 401 *Paciencia*, de 50 toneladas, su arreez Pedro Santo Tomás, en 34 días de navegación por haber arribado en Santa Cruz de la provincia de Zambales por mal tiempo, tripulación 14, con efectos de su procedencia: consignado al mismo arreez.

De Iloilo y Cebú, vapor español *Pasiq*, de 106 toneladas, su capitán D. Antonio Elizalde, en 49 horas de navegación desde el último punto, tripulación 27, con varios efectos de sus procedencias: consignado à D. Francisco Reyes; y de pasajero D. Manuel Bordoy, Alcalde mayor interino que fué de Jaro, en Iloilo.

De Magallanes, en Albay, goleta n.º 259 *Guia*, de 44 toneladas, su patron Martin Monroy, en 7 días de navegación, tripulación 14, con abacá y damajuanas vacías: consignado à los Sres. Ker y Compañía.

BUQUES SALIDOS.

Para Bangkok, barca inglesa *Alice Mary*, su capitán Mr. W.ª Craik, con 17 hombres de tripulación, su cargamento lastre.

Para Cagayan, bergantín-goleta n.º 186 *san Julian*, su capitán Don Santiago de Dendis: conduce de transporte de orden Superior 98 presidiarios y un capataz, bajo la custodia de un cabo y 8 soldados, para ser trasladados à la Isabela de Cagayan.

Para Taal, en Batangas, id. id. n.º 79 *Rápido*, su arreez Agustín Villavicencio.

Para Calivo, en Capiz, panco n.º 596 *san Antonio*, su arreez Ignacio Mijares: conduce 10 individuos con dos pliegos del Sr. Gobernador Civil de esta Capital para el Gobernador P.-M. y Alcalde mayor de aquella provincia.

Para Lingayen, en Pangasinan, pontón n.º 278 *Ave Maria*, su arreez Vicente Franco.

Para Dansol, en Zambales, panco n.º 469 *santa Lutgarda*, su arreez Macario Angala.

Manila 27 de Julio de 1869.—*Manuel Carballo.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Iloilo y Cebú, vapor español *Pasiq*, en 49 horas de navegación, desde el último punto: su cargamento varios efectos de sus procedencias: consignado à D. Francisco Reyes, su capitán D. Antonio Elizalde; y de pasajero D. Manuel Bordoy, Alcalde mayor interino que fué de Jaro, en Iloilo.

De Magallanes, en Albay, goleta n.º 259 *Guia*, en 7 días de navegación, con 542 picos de abacá y 200 damajuanas vacías: consignado à los Sres. Ker y Compañía; su patron Martin Monroy.

De Taal, en Batangas, pontón n.º 156 *Unico sin Rival*, en 2 días de navegación, con 780 bultos de azúcar y 8 fardos de sinamay: consignado à su arreez José Encarnación.

BUQUES SALIDOS.

Para Cebú, bergantín-goleta n.º 162 *Genoveva*, su patron Guillermo Ignacio, conduce un individuo con oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Capital para el Gobernador de aquella provincia.

Para Cagayan, id. id. n.º 151 *Aparr*, su capitán D. Blas de Achutegui; y de pasajeros tres soldados por cumplidos del Regimiento Infantería n.º 4; y D. Federico Rodríguez, español europeo, con dos niños de menor edad como criados y además le acompaña un quinto inútil.

Para Dagupan, en Pangasinan, pontón n.º 138 *Emiliano*, su arreez D. Benedicto Escaño.

Para id., en id., id. n.º 275 *san Andrés*, su arreez Bernardino de Quintos.

Para Vigan, en Hocos Sur, panco n.º 421 *san Vicente*, su arreez José Amigo; y de pasajero un marinero ordinario licenciado por cumplido de este Apostadero.

Manila 28 de Julio de 1869.—*Manuel Carballo.*

MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite, en los días 29, 30 y 31 del corriente, exámenes de Patronos de Cabotaje, se anuncia al público para que los que tengan instancias presentadas en solicitud de ser examinados, concurren en aquella dependencia para el objeto espresado.

Cavite 22 de Julio de 1869.—*Horacio Pavia.*

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo sacarse de nuevo à pública subasta los lotes números 1, 3 al 9, del 41 al 49, 28, 44, 45, del 57 al 65, del 67 al 76, 81, 82, 83, del 86 al 107, 109, 110 y del 142 al 146, todos inclusivos, que dejaron de subastarse el 19 del corriente por falta de licitadores, se avisa al público para que conforme al pliego de condiciones de 28 de Junio próximo pasado, relacion de los lotes que se subastan y modelos de proposición que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila ó Intervención de Marina del Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo, el día 20 de Agosto próximo venidero, à las once y media de la mañana, en que debe tener lugar el espresado remate, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la casa-Comandancia general del Arsenal.

Cavite 23 de Julio de 1869.—*El Comisario, Aureliano Cañellas.*

Debiendo sacarse à pública subasta la adquisición de jarcias, tejidos, pinturas, géneros y demás pertrechos con destino à las atenciones de este Establecimiento, conforme al pliego de condiciones de 12 del mes actual, relacion de los efectos que se subastan y modelos de proposición que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila ó Intervención de Marina de este Apostadero: lo avisa al público à fin de que el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo venidero, à las doce de la mañana, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 23 de Julio de 1869.—*El Comisario, Aureliano Cañellas.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los chinos que à continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar à su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Chin-Quiateo.....	4058	Sia-Tiengco.....	40854
Vy-Siaco.....	5312	Dy-Pongco.....	40986
Vy-Jue.....	2584	Pu-Lengco.....	8560
Ong Tongco.....	2577	Lim-Amco.....	6112
Ong-Poco.....	3260	Yu-Cuyco.....	5406
Dy-Quiam.....	5610	Dy-Cuanco.....	801
Ong-Chuaco.....	238	Tan-Joco.....	49392
Chua-Tianlay.....	41859	Dy-Cuaco.....	23101
Sia-Jiengco.....	680	Chua-Pungco.....	24084
Ong-Pocjian.....	18568	Tan-Liongchiong.....	6344
Lao-Quiongco.....	17039	Tan-Lienglial.....	6340
Cue-Santiee.....	14094	Tin-Choco.....	2599
Chan-Jun.....	16174	Lim-Pengco.....	3170
Chan-Pienco.....	19528	Ong-Chioeco.....	3361
Chan-Caoco.....	19527	Sy-Cuyco.....	4203
Dy-Seco.....	13653	Go-Chioesay.....	2849
Mar.-Dy-Yeeco.....	18455	Tan-Seco.....	3518
Dy-Chiectuan.....	18461	Vy-Bunco.....	4522

Manila 28 de Julio de 1869.—P. I., Felipe Zappino. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que, durante la última semana, han sido enterrados en los cementerios del distrito municipal.

CEMENTERIOS DE

DIAS.	PACO.	TONDO.	STA. CRUZ.	SAMPALOC.	LOMA.	TOTAL.
19	4	2	1	1	1	8
20	5	2	2	1	1	11
21	6	1	4	1	1	14
22	4	2	2	1	1	9
23	3	1	1	1	1	6
24	6	3	4	1	1	15
25	3	4	2	2	1	11
TOTAL..	31	14	16	5	5	71

CLASIFICACION.

ESPAÑOLES.	MESTIZOS ESPAÑOLES.	INDIOS.	MESTIZOS CHINOS.	CHINOS.	TOTAL.
3	7	49	7	5	71

Manila 26 de Julio de 1869.—Bernardino Marzano.—V.º B.º—C. de Herrera.

CONTADURIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS. SECCION 1.ª—NEGOCIADO DE CLASES PASIVAS.

El apoderado en esta Capital de D. Juan del Rio Athy, Interventor que fué de la Administracion general de Rentas Estancadas de Filipinas, se servirá presentarse en esta Contaduria Central para enterarle de una resolucion referente à su poderdante.

Manila 27 de Julio de 1869.—Enriquez. 3

Doña Manuela Pita, viuda de D. Felix Sanchez, Oficial 1.º que fué de la Administracion general de Tributos de estas Islas, se servirá presentarse en esta Dependencia por sí ó por medio de apoderado, para enterarla de un asunto que le concierne.

Manila 27 de Julio de 1869.—Enriquez. 3

Doña Ana Maria Ignacio, viuda de D. Aniceto Noguera, Almacenero que fué de la Administracion de Zamboanga, se servirá presentarse en esta Dependencia por sí ó por medio de apoderado, para enterarla de un asunto que le concierne.

Manila 27 de Julio de 1869.—Enriquez. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por la goleta de guerra *Ved-Rás*, que saldrá para el puerto de Hong-Kong el viernes 30 del actual, à las ocho de su mañana, remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la vía de Suez y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia extranjera y certificadas estarán abiertas el jueves 29 (además de las horas extraordinarias de despacho) de ocho à once de la noche, última en la que quedarán definitivamente cerradas.

Los periódicos se recibirán hasta la misma hora de las once de la noche de dicho día.

Para las cartas ordinarias, con destino à la Península y sus posesiones de Ultramar, se hallarán abiertos los buzones hasta las seis de la mañana del día 30.

Manila 22 de Julio de 1869.—Hazañas. 2

El bergantin-goleta *Remedio* (a) *Salvadora* sa' drá para Capiz el viernes 30 del corriente à las ocho de su mañana, segun aviso de la Capitania del Puerto,

Manila 28 de Julio de 1869.—Hazañas.

Las personas que à continuacion se espresan se servirán presentarse en esta Administracion general, ó avisar el punto de su residencia, para asuntos que les interesan:

- D. Nicolas Fernandez Alas.
- » Joaquin Barceló.
- » Antonio Lopez.
- » Joaquin Gonzal z.

Manila 28 de Julio de 1869.—Hazañas. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De orden Superior, el 8.º sorteo de la Real Loteria tendrá lugar en los Estrados de la Administracion Central de Rentas Estancadas, sita en la Isla de Romero del pueblo de Sta. Cruz, à las nueve en punto de la mañana del día 3 del mes de Agosto próximo venidero.

Manila 26 de Julio de 1869.—Escalera. 6

ESCRIBANIA DE CAMARA DEL JUZGADO GENERAL Y PRIVATIVO DE BIENES DE DIFUNTOS DE FILIPINAS.

Por providencia dictada en los autos de abintestado del finado D. Nicolas Malo, se venderán nuevamente en pública subasta los libros que pertenecieron al mismo, y que no se vendieron en la anterior por falta de postores, el día treinta del actual, à las once de la mañana, en los Estrados de este Juzgado.

Manila 28 de Julio de 1869.—Mariano Villafranca. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará à pública subasta, para su remate en el mejor postor, la contrata del suministro de raciones à los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union, bajo el tipo descendente de mil doscientos cincuenta diez milésimos de escudo por cada ración, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 9 de Agosto próximo entrante, las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 10 de Julio de 1869.—Felix Dujua.

Pliego de condiciones generales que han de servir para llevar à licitacion pública la contrata del suministro de raciones à los presos criminales pobres de la cárcel pública de

1.ª Se subasta por el término de tres años el suministro de raciones à los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion descendente de 1250 dms. por cada racion diaria.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia respectivamente, la cantidad de 100 escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al art. 8.º de la Instruccion aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden tiendan à turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán à sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, à escepcion del correspondiente à la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante à favor de la Administracion Local.

6.ª El rematante deberá prestar, dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio, la fianza por valor de doscientos escudos, que deberá ser puesta en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que provenga al efecto de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él: mas si se resistiese à hacerse cargo del servicio ó se negare à otorgar la escritura, quedará sujeto à lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que à la letra es como sigue:—«Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pa-

gando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion, à perjuicio del primer rematante.—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, à no ser que este forme parte de la fianza.

9.º Por cada mes vencido se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata, librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuentas.

10. Los presos criminales pobres serán mantenidos de los fondos del arbitrio de matanza de reses y en su defecto de todos los demas arbitrios.

11. Los presos que se hallen por via de correccion por atrasos en el pago del tributo ó à peticion de partes, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.

12. La racion diaria de un preso criminal pobre se compondrá de arroz ordinario, leña, sal, aceite, vinagre y carne de vaca ó carabao fresca ó salada, segun convenga à juicio del Gefe de la provincia, suministrándose de arroz por cada individuo por lo menos de dos à dos y media chupas, quedando lo restante para los demas artículos que se fijan.

13. Se publicará precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiere de efectuarse la contrata con treinta dias de anticipacion, con el objeto de que los que deseen interesarse en ella puedan hacer con comodidad sus proposiciones.

14. Verificado el remate en el mejor postor, se remitirá el expediente original oportunamente por el Gefe de la provincia, quedándose antes con copia de él, à la Direccion de la Administracion Local para solicitar la aprobacion de la Superioridad, sin cuyo requisito no causará efecto el contrato.

15. El contratista se obligará à suministrar diariamente ó segun acuerde con el Gefe de la provincia el arroz y demas artículos indicados para racionar à los presos, mediante relaciones firmadas que dicho Gefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pié de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

16. El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que se suministren con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad, devolviendo al contratista las que no lo fueren, el cual las reemplazará con otras.

17. Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor; pero deberán indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano público ó del que haga sus veces.

18. El contratista no podrá exigir anticipos, aumento de precio, ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

19. Las contratas empezarán à contarse desde el dia en que se hiciere el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes sin próroga desde que se le comunique la aprobacion para el otorgamiento de la escritura de fianza y demàs que necesite.

20. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de participar à la Direccion del ramo la nueva subasta con seis meses de anticipacion al vencimiento de la contrata vigente para la Isla de Luzon y diez meses para las Visayas.

21. Se prohíbe espresamente que se racione por cuenta de los arbitrios à ningun preso ó detenido que no sea de los criminales pobres que se espresan en estas condiciones, bajo la responsabilidad de los Gefes de provincias si se justificare lo contrario.

22. Si el contratista faltare à su compromiso, el Gefe de la provincia procederá inmediatamente à racionar à los presos por cuenta de la fianza de aquel, con las formalidades debidas.

23. En las provincias donde sea costumbre y conveniente racionar à los presos unos dias de carne y otros de pescado, continuaran haciéndolo como hasta aqui; donde no hubiese proporcion de carne de vaca ni de carabao, como sucede en algunas, se racionará con carne de venado, y donde no la hubiere de ninguna clase, se verificará con pescado ó con cualquiera otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarlos; pero procurándose siempre por los subdelegados que las raciones de cualquier clase que fueren sean abundantes y sanas.

24. No se tendrá por válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

25. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

26. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.ª, deberá acompañarse por duplicado el plano de la posicion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

27. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

Manila 7 de Julio de 1869.—El Director general, *Pedro Orozco Riera*.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Local.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar à su cargo por el término de tres años la contrata del suministro de raciones à los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union, por la cantidad de . . . d.m. por cada racion, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º . . . de la *Gaceta* del dia . . . del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en . . . la cantidad de 100 escudos.

(Fecha y firma.)

Es copia.—*Dujua*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. è Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia siete de Agosto próximo à las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general y en la subalterna de la provincia de Batangas, se sacará à subasta el arriendo del juego de gallos de los pueblos de Batangas, Bauan, Ibaan y San José de la indicada provincia, bajo el tipo, en progresion ascendente, de dos mil sesenta y siete escudos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria, situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 27 de Julio de 1869.—*Francisco Rogent*.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

ESTADO GENERAL que manifiesta el movimiento de enfermos de ambos sexos en él durante la semana anterior. . . à saber:

	EXISTENCIA ANTERIOR.	ENTRADAS.	SALIDOS.	MUERTOS.	EXISTENCIA ACTUAL.
MANILA.					
Españoles	10	3	4	1	9
Mestizos de idem.	1	1	1	1	1
Indios.	68	19	16	3	68
Chinos.	11	1	1	1	12
CONVALECENCIA.					
Presbítero.	1	1	1	1	1
Indios.	1	1	1	1	1
Mujeres.	35	5	1	3	36
Totales.	125	29	21	6	127

Manila 25 de Julio de 1869.—El enfermero mayor, *Andrés Cerezo*.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura à los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mujeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.				
Binondo.				
Quiapo.				
S. Miguel.				
Suma.				
EUROPEOS.				
Manila.	1			1
Binondo.				
Quiapo.				
S. Miguel.				
Suma.	1			1

Cementerio general de Paco y Julio 26 de 1869.—*P. Gavino Villa Real*.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas que en esta fecha se ha dado sepultura à los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mujeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.				
Binondo.	2		2	4
Quiapo.				
San Miguel.				
Suma.	2		2	4
EUROPEOS.				
Manila.				
Binondo.				
Quiapo.				
San Miguel.				
Suma.				

Cementerio general de Paco y Julio 27 de 1869.—*P. Gavino Villa Real*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo en esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes D. José Scarella y Fernando de la Cruz, como fiador el 1.º del 2.º, el último indio, natural del pueblo de Malolos, provincia de Bulacan, empadronado en la servidumbre doméstica de esta provincia, de 22 años de edad, soltero, de oficio sirviente, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, frente, cara y boca regulares, pelo y cejas negros, nariz chata, el fiador Español Filipino, natural y residente del pueblo de la Hermita, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para ser notificados de la ejecutoria recaída en la causa n.º 2466 que se instruye en este Juzgado contra el segundo por hurto, y de no hacerlo así sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias en los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz 24 de Julio de 1869.—Wenceslao Cuervo y Valdés.— Luis Perez de Tngle. 4

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DEL DISTRITO DE BINONDO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaída en la carta orden de 13 del actual, se cita, llama y emplaza á los ausentes Francisco Tablante y su esposa Luisa Ison, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á satisfacer la cantidad de doce pesos noventa céntimos y cinco octavos que importan las costas del rollo de los autos seguidos por el chino Felipe Calderon contra los mismos sobre cantidad de pesos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San José 22 de Julio de 1869.—Felix Dujua. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaída en la carta orden de 13 del actual, se cita, llama y emplaza á la ausente Isabel Villongo, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á satisfacer la cantidad de ocho pesos y ochenta y nueve céntimos que importan las costas del rollo de los autos seguidos por la misma contra su marido Antonio Limbungua sobre divorcio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San José 22 de Julio de 1869.—Felix Dujua. 0

Don José Fernández de Cañete, Alcalde mayor Juez de primera instancia del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Antonio Cembrano Co-Nuaco, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á satisfacer la cantidad de cuarenta y cinco pesos veinticuatro céntimos y siete octavos, que importan las costas del rollo de los autos seguidos por D. Mariano Rojas contra el referido Cembrano sobre amparo de posesion que debe satisfacer el mismo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en S. José 27 de Julio de 1869.—José F. de Cañete.—Por mandado de su Sra., Felix Dujua. 3

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor del distrito de Tondo y Juez de primera instancia del mismo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ofendida Macaria Legaspi, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicacion de esta emplazatoria, se presente en este Juzgado á prestar su declaracion causa criminal n.º 237 que se instruye en este Juzgado contra Angel Laganas Angeles, por detencion arbitraria y robo en cuadrilla, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tondo 27 de Julio de 1869.—Francisco Perez Romero.—Pedro Memije. 3

D. Luis de Cueto y Rull, Alcalde mayor del distrito de Intramuros de la provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Rojas, indio, soltero, natural y vecino de Bucaue, de la provincia de Bulacan, de oficio labrador, de estatura y cuerpo regulares, ojos, cejas y pelos negros, nariz y boca regular, color claro, cara ovalada con varios granos en ella, barbilampiño; y procesado sentenciado en la causa n.º 2334 seguida contra el mismo y otro por falsedad, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este mismo ó en las cárceles públicas de esta provincia, para responder á los cargos que resultan contra el mismo en la referida causa. Pues de ser lo contrario le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en los estrados del Juzgado del Distrito de Intramuros á 20 de Julio de 1869.—Luis de Cueto y Rull.—Por mandado de su Sra., Francisco R. Abellana. 4

7.ª SECCION.

GOBIERNO P.-M. DEL DISTRITO DE ANTIQUE.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niñas que han asistido á las escuelas de este distrito en el mes de la fecha, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de instruccion primaria las respectivas maestras.

PUEBLOS.	Niñas existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.	OBSERVACIONES.
San José.						No se han recibido partes.
Egaña.						No se han recibido partes.
Sibalom.	379		58	9	114	
San Remigio.	109			56	37	
Antique.						No se han recibido partes.
Dao.	727			2	34	
Aniniy.	86		3	1	14	
San Pedro.						
Patnongon.	392	182	13	2	185	
Carit-an.						No se han recibido partes.
Bugason.	318		4	7	77	
Valderrama.	178		10	9	105	
Guisijan.						No se han recibido partes.
Nalupa Nuevo.	106			1	13	
Barbaza.	158			2	67	
Tibiao.	173		4	3	143	
Culasi.	135				62	
Pandan.	390			4	141	
Totales.	3151	182	92	96	992	

San José de Buenavista á 31 de Mayo de 1869.—El Gobernador interino, Leandro Casamor.

PROVINCIA DE LA LAGUNA.

Novedades desde el día 10 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Sigue beneficiándose la de azúcar y panochas; se continúa la siembra de caña-dulce, y se preparan terrenos secos para la de palay y maíz.
Obras públicas.—Se ocupan los polistas en sus respectivos pueblos del arreglo de calzadas y puentes.
Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALTADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Junio, formada en vista de los datos que han remitido á esta Alcaldía-Inspeccion provincial de instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.
Santa Cruz.	61		61		18
Pangasinan naturales y mestizos.	120	27	212		57
Lumban.	167		200	33	
Longos.	60				11
S. Antonio.	81		81	9	60
Paete.	133		134	1	86
Paquil.	72			7	55
Panguil.	89		89	1	68
Siniloan.	112		122	30	115
Mavitac.	62	24	50	10	50
Santa María.	85			9	
Pila.	49		88	132	111
Calauan.	30		26	4	1
Los Baños.	67				60
Calamba.	65		1	1	
Cabuyao.	85		20	6	59
Santa Rosa.	214				108
Biñan.	72		59	7	6
S. P. Tunasan.	53			1	
Cavinti.	49				25
Luiciana.	162		9	12	90
Majayjay.	87		106		39
Lilio.	64		64		58
Nagcarlan.	53		7		45
Magdalena.	140		93	47	51

Sta. Cruz 17 de Julio de 1869.—El Alcalde mayor, M. José Robledo.

ESTADO DEMOSTRATIVO del número de niños y niñas que concurren en dicho mes á las escuelas públicas y particulares, con expresion de los inscriptos, de los que han sido altas y bajas y los que asistieron de pago; que se remite al Superior Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 33 del Reglamento de Escuelas y Maestros de esta Archipiélago, aprobado por S. M. en 20 de Diciembre de 1863.

ESCUELAS.

	PÚBLICAS.				PARTICULARES.				DE AMBAS CLASES.				TOTAL DE AMBOS SEXOS.			
	NIÑOS.		NIÑAS.		NIÑOS.		NIÑAS.		NIÑOS.		NIÑAS.		NIÑOS.		NIÑAS.	
	Que han asistido.	Que según registro han debido asistir.....	De pago.....	Total inscripto..	Altas....	Bajas....	Que han asistido.	Que según registro han debido asistir.....	De pago.....	Total inscripto..	Altas....	Bajas....	Que han asistido.	Que según registro han debido asistir.....	De pago.....	Total inscripto..
Caloocan.....	6	10	23	40	16	6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Dilao.....	37	2	31	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Hermita.....	50	30	24	2	24	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Laspallas.....	40	45	91	47	22	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Malate.....	64	16	53	16	14	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Malibay.....	17	23	25	22	17	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Binondo.....	70	36	78	78	20	7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Manila.....	192	184	192	117	117	7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Quiapo.....	51	40	51	40	40	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sampaloc.....	111	32	41	79	53	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
San Miguel.....	80	16	6	98	17	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Santa Cruz.....	69	48	52	52	14	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
San José.....	144	90	114	114	45	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
San José.....	45	45	45	45	45	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tondo.....	50	40	50	50	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Mariquina.....	18	18	18	18	18	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Muntinlupa.....	48	48	48	48	48	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Navotas.....	64	64	102	83	23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Navaliches.....	28	28	28	28	28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Novaliches.....	402	402	402	35	35	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Pandacan.....	63	63	63	63	63	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Paranaque.....	46	46	46	46	46	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Pateros.....	74	74	118	118	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Pasig.....	101	101	101	66	66	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Pineda.....	116	116	116	195	295	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
San Felipe Neri.....	50	50	50	35	35	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
San Juan del Monte.....	32	32	32	28	28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
San Mateo.....	21	21	21	11	11	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
San Pedro Macati.....	26	26	26	89	89	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Santa Ana.....	31	31	31	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Taguig.....	48	48	48	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tambo.....	40	40	40	45	45	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tambo.....	184	21	184	20	20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
TOTAL	2244	1523	4835	477	1098	710	1444	774	1437	465	753	444	71	8	775	160

RESUMEN.

	PÚBLICAS.		PARTICULARES.		TOTAL DE AMBOS SEXOS.	
	NIÑOS.	NIÑAS.	NIÑOS.	NIÑAS.	NIÑOS.	NIÑAS.
Altas.....	37	56	71	127	185	185
Bajas.....	224	150	8	158	407	407
Diferencia en mas.	187	94	63	31	222	222
Diferencia en menos						

SECRETARIA DEL GOBIERNO P. Y M. DE LA PROVINCIA DE VISAYAS.

DISTRITO DE SAMAR.—INSTRUCCION PRIMARIA.—ABRIL DE 1869.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de este distrito en el mes de Abril, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	EXISTENCIA EL DIA ULTIMO DEL MES.		DE PAGO.		ENTRARON.		SALIERON.		POR TÉRMINO MEDIO CONCURRIERON.		OBSERVACIONES.
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	
Guivan.	311	138	53				5		309	138	Los 5 niños que salieron, dos fueron despedidos interinamente por ayudar á sus padres en las faenas agrícolas y tres por haber cumplido la edad.
Calbayog.	258	190			4	2			262	192	
Basey.	197	161							197	161	
Borongan.	200	200					44	24	178	188	La salida es por las faenas agrícolas.
Catarman.	48	52							48	52	Idem idem.
Gandara.	110	80							110	80	
Laoang.	150	101							150	101	
Catubig.	80	100							80	100	
Catbalogan.	239	242					5		237	242	Idem por haber cumplido la edad.
Villa Real.	328	269			14	4	96	84	294	231	Idem por enfermedad y las faenas agrícolas.
Zumarraga.	217	84							217	84	
Sulat.	224	194			3	4	17		219	198	Idem por las ocupaciones agrícolas.
Paranas.	100	70							100	70	Idem idem.
Palapag.	103	105					106	100	50	55	Idem idem.
Salcedo.	109	95							109	95	
Lauang.	198	225			1	2	7	9	196	223	Idem por enfermedad.
Oras.	119	59							117	59	
Libas.	211	230			1				212	230	
Calbiga.	114	102							114	102	La baja es por las atenciones agrícolas.
Pambujan.	36	37					34	36	19	19	Idem idem.
Tubig.	59	50					3	5	51	51	Id. id. y las enfermedades.
Paric.	37	40							37	40	Idem por las ocupaciones agrícolas.
Santa Rita.	131	100			9	3			140	103	El aumento es debido al celo del Presbitero Inspector Local.
Jiabong.	102	67							102	67	
La Granja.	78	96					4	20	86	58	La salida es por las ocupaciones agrícolas.
Bobon.	115	77							115	77	
Hernani.	147	132			2	1			149	133	
Balangiga.	50	45			5	10	1	1	55	55	El aumento se debe al celo del Presbitero Inspector Local.
Mercedes.	54	50							54	50	
Dapdap.	111	82							111	82	
Las Navas.	71	20			3	2	28		60	22	La salida es por las atenciones agrícolas.
Capul.	30	27					20	12	20	21	Idem idem.
San Sebastian.	56	50					3	5	55	48	Idem por enfermedad y por haber cumplido la edad.
Pinabacdao.	38	36			2	3		1	40	38	
Quinapundan.	90	70			15	10			105	80	El aumento es debido al celo del Presbitero Inspector Local.
Total.	4521	3676	53		59	44	411	296	4400	3545	

Catbalogan 28 de Mayo de 1869.—Domingo Fernandez Imbert.—Es copia.—Por vacante del Secretario, el Oficial 2.º, Eusebio Flores y Ruiz.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las Escuelas de este Distrito en el mes de Junio, formada en vista de los datos que han remitido á esta Comandancia-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Número de niños que por término medio han asistido en todo el mes de Junio.	Idem de niñas.	ENSEÑANZA EN LA ESCUELA		OBSERVACIONES.
			Niños.	Niñas.	
Romblon.					Las escuelas públicas de este distrito permanecen cerradas por que á consecuencia de la escasez de aguas ha sido necesario volver á efectuar nuevas siembras en las que hoy se ocupan los naturales.
Banton.					
Cajidiocan.					
Odiangan.					
Looc.					
Corcuera.					
Badajoz.					
Azagra.					
Magallanes.					

Romblon 30 de Junio de 1869.—Eduardo Asuero.

NOTA.—En todas las visitas y barrios que por hallarse bastante separados de la matriz no hay posibilidad de que los niños y niñas asistan á las escuelas, tienen sus maestros y maestras á quienes pagan los niños una pequeña gratificacion, hallándose dichos maestros bajo la inmediata vigilancia de los DD. CC. PP., que son los que proponen á dichos individuos para el desempeño de sus cargos, despues de examinarlos y enterarse de su conducta moral.

GOBIERNO P.-M. DEL DISTRITO DE CAPIZ.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños y niñas que han asistido á las Escuelas de este distrito en el mes de Junio próximo pasado, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno «Inspeccion provincial de instruccion primaria» los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Existencia en fin del mes.		Número de los de pago.		Id. de los que escriben.		Id. en lectura.		Que han entrado.		Que han salido.		Que por término medio concurren.		OBSERVACIONES.
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	
Cápiz..	228	80	58	00	38	00	190	00	00	00	00	00	123	00	No hay maestra de niñas en esta cabecera.
Panay..	40	00	00	00	12	00	28	00	00	00	00	00	31	00	
Pontevedra..	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	No hubo asistencia de niños y niñas por ayudar á sus padres en la siembra del palay.
Pilar..	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	No se ha recibido lo correspondiente á este pueblo.
Loctugan..	30	00	00	00	16	00	14	00	00	00	00	00	21	00	
Panitan..	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	No se han recibido los correspondientes á estos pueblos.
Dao..	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
Mapanag..	98	00	00	00	18	00	98	00	116	00	18	00	76	00	
Dumarao..	166	00	00	00	28	00	146	00	174	00	8	00	138	00	
Dumalag..	367	385	00	00	60	33	308	352	00	00	1	00	306	311	
Tapaz..	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	No hubo asistencia de niños y niñas por ayudar á sus padres en la siembra del palay.
Sigma..	163	00	60	00	34	00	129	00	00	00	00	00	80	00	
Mambusao..	298	27	40	00	24	10	274	20	2	30	2	3	25	00	
Jamindan..	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	No se han recibido los correspondientes á estos pueblos.
Jagnaya..	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	No hubo asistencia de niños y niñas por ayudar á sus padres en la siembra del palay.
Ivisan..	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
Sapian..	167	184	00	00	74	00	93	184	00	00	40	00	108	113	
Batan..	118	92	10	8	36	4	82	88	00	00	20	10	99	80	
Jimeno..	20	9	00	00	8	00	12	9	00	00	00	00	16	6	
Balete..	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	No se ha recibido lo correspondiente á este pueblo.
Banga..	146	96	00	00	38	00	106	96	146	96	00	00	109	81	
Malinao..	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	No hubo asistencia de niños y niñas por ayudar á sus padres en la siembra del palay.
Madalag..	161	58	00	00	38	6	123	52	2	00	1	8	114	39	
Libacao..	101	71	00	00	13	00	88	71	00	00	00	00	97	49	
Calivo..	108	96	00	00	52	12	110	136	162	148	54	52	120	60	
Lezo..	142	76	00	00	56	00	106	76	00	00	4	00	108	55	
Numancia..	101	00	00	00	23	00	81	00	146	00	35	00	96	00	
Macato..	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	No se ha recibido lo correspondiente á este pueblo.
Tangalan..	84	00	00	00	18	00	66	00	00	00	00	00	69	00	
Ibajay..	171	45	00	00	80	6	89	39	46	00	00	00	142	27	
Navas..	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	No hubo asistencia de niños y niñas por ayudar á sus padres en la siembra del palay.
Buruanga..	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	No se ha recibido lo correspondiente á este pueblo.
Total.	2709	1139	168	8	666	71	2143	1123	794	274	183	73	1878	821	

NOTA. — Las Escuelas de niñas de los pueblos de este Distrito, se hallan regentadas por antiguas Maestras y solo disfrutan el alario de 3 á 4 escudos mensuales que les retribuyen los RR. CC. Párrocos.
Cápiz 10 de Julio de 1869.—Domingo de Garcia.

PROVINCIA DE LA ISABELA.

Novedades desde el 9 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Continúan los cosecheros en el arreglo y beneficio de la de tabaco.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales dedicados á las faenas del campo.

Tumauini 16 de Julio de 1869.—El Gobernador, Pedro G. Montero.

DISTRITO DE MORONG.

Novedades desde el dia 12 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Los polistas se hallan recomponiendo las calzadas de sus respectivos pueblos.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 6 escudos cavan; id. de Tanay, 6 escudos id.; petates de id., 100 escudos ciento; arroz de Pililla, 6

escudos cavan; petates de id., 75 escudos 50 cénts. ciento; arroz de Binangonan, 7 escudos cavan.

Morong 19 de Julio de 1869.—El Comandante P.-M., Juan de Micheo.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.
Observaciones del dia 28 de Julio de 1869.

Horas.....	Barometro reducido á 0° en milímetros.....	Temperatura en el centígrado.	Higrometro.....	Humedad relativa.....	Tension del vapor en milímetros.....	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	754.79	24.8	96	90.5	20.4	NNE. galeno.	D. celaj.	Rizada
9 m.	55.13	26.4	94	85.1	21.5	N. ventolina.	»	Tranq.
12..	55.02	28.2	82	73.1	20.3	O. galeno.	D. nubes.	»
3 t.	54.36	29.7	80	71.8	21.2	OSO. fresquito.	Id. celaj.	Rizada
		Temperatura máxima del dia.....			30.0			
		Idem mínima idem.....			22.0			
		Evaporacion en las 24 horas anteriores.....			7.5 milímetros.			
		Lluvia en idem idem.....			0.8 idem.			